

LEY 7.246

Autorizando al Intendente Municipal de Lanús a hacer uso de la cantidad de pesos 2.062.756 moneda nacional

La Plata, 14 de diciembre de 1966.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 4332/66, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Art. 1º Autorízase al Intendente Municipal de Lanús, a hacer uso de la cantidad de dos millones sesenta y dos mil setecientos cincuenta y seis pesos moneda nacional (\$ 2.062.756 ¹⁰⁰/_n), que quedara como remanente de la suma acordada por ley 7.136 para pago de indemnización judicial.

Art. 2º Establécese que el crédito acordado por el artículo 1º será invertido en la realización de obras de refección y mejoramiento en el inmueble ocupado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lanús.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

ALBERTO FRANCISCO CANESTRI.

Registrada bajo el número siete mil doscientos cuarenta y seis (7.246).

ALBERTO FRANCISCO CANESTRI.